

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el Art. 3º de la Ordenanza 4650/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El Fo.Re.S.E. será destinado a solventar todo gasto que se requiera en pos del bienestar y crecimiento a todo nivel de nuestro Partido de Escobar. Para ello, en el Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejecutivo Municipal de cada año, se establecerá una partida destinada a los fondos obtenidos y otra para la distribución de los mismos, destinados a la preservación del ambiente, el fomento de la cultura y el deporte, el respeto a la diversidad y a promover la reducción de las desigualdades sociales”.

Artículo 2º: Agréguese al Art. 5º de la Ordenanza 4650/08 un último párrafo quedando redactado de la siguiente forma:

“Las donaciones efectuadas por las personas físicas y/o jurídicas que integrarán el fondo creado en el Art. 1º de la presente Ordenanza deberán ser presentadas ante este Honorable Concejo Deliberante, en concordancia con el Art. 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para su aceptación o rechazo, adjuntando también cómo han sido distribuidos los recursos obtenidos por el Fo.Re.S.E. para aceptar o rechazar su imputación y si han dado cumplimiento a lo establecido en la Partida de Gastos del Presupuesto del Ejecutivo Municipal, referida a la distribución del Art. 3º”.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- -EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5263/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)